

JURISDICCIÓN CONTRATANTE: AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 318 – COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES. CALLE ESMERALDA N° 255, 2° PISO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCION INSTITUCIONAL DE CORREO ELECTRÓNICO: contrataciones@acumar.gob.ar
TEL.: 5199-5048 -5236-4194
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION NACIONAL “COMPR.AR” Sitio oficial: https://comprar.gob.ar
TIPO DE PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA N.º 318-0006-LPU22
CLASE: ETAPA UNICA Y ALCANCE NACIONAL
MODALIDAD: Orden de compra abierta
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2022-41258326- -APN-DA#ACUMAR
RUBRO COMERCIAL: Alquiler
OBJETO: Contratación de un servicio de Mejora, Perfilado, Desobstrucción y Limpieza de cauces de agua y cuerpos de agua con alta incidencia en la regulación hídrica, dentro de la Cuenca Matanza-Riachuelo (CMR).
COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: SEGÚN LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 15° Y 16° DEL PRESENTE PLIEGO.

CONSULTAS: LAS CONSULTAS, DEBEN EFECTUARSE A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR, HASTA TRES (3) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS.
PRESENTACION DE OFERTAS: LAS OFERTAS SE DEBERÁN PRESENTAR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR UTILIZANDO EL FORMULARIO ELECTRÓNICO QUE SUMINISTRE EL SISTEMA
ACTO DE APERTURA: LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ POR ACTO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA SE GENERARÁ EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS CORRESPONDIENTE.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º OBJETO DE LA CONTRATACION:

El objeto de la presente es la contratación de un servicio de Mejora, Perfilado, Desobstrucción y Limpieza de cauces de agua y cuerpos de agua con alta incidencia en la regulación hídrica, dentro de la Cuenca Matanza-Riachuelo (CMR), por un plazo de CUATRO (4) meses, o hasta agotar la cantidad máxima de horas adjudicadas, con opción a prórroga por igual periodo, solicitado la Coordinación de Plan de Manejo Hídrico de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

ARTÍCULO 2º NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas; y las siguientes normas:

- a) Resolución Presidencia ACUMAR N.º 402-E/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD). Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias.
- b) Decreto Delegado N.º 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios.
- c) Decreto N.º 1030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- d) Disposición N.º 64-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N.º DI-2016-01712783-APN-ONC#MM.
- e) Disposición 65-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para las contrataciones que se gestionen en COMPR.AR, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N.º DI-2016-01712731-ANP-ONC#MM.
- f) Resolución Nro. 5/2009. Procedimiento Administrativo y Recursivo Judicial de ACUMAR. Sin perjuicio de las especificaciones del presente pliego, la normativa citada en los incisos a), b), c) d) e) y f) será de aplicación en el citado orden para todo lo no previsto. La misma podrá consultarse en el sitio de internet www.infoleg.gov.ar.

La simple presentación de una oferta, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa de que lo conoce y acepta en todas sus partes.

ARTÍCULO 3º MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La contratación será bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta según las cantidades mínimas y máximas establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, conforme al artículo 50 de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 402-E/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir con todos y cada uno de los puntos descriptos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (en adelante “PET”) que acompaña al presente.

ARTÍCULO 5º CÓMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se estipule en días corridos. El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 6º NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante el Sistema COMPR.AR en forma

automática, solo constituye un medio de aviso. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema COMPR.AR – en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 7º CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Para efectuar consultas al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas el interesado deberá haber cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema COMPR.AR. Los interesados podrán formular consultas a través del portal <https://comprar.gob.ar> hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8º CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS:

ACUMAR podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, de oficio o como respuesta a consultas, en caso que considere que son pertinentes y contribuyen a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión. En caso que se emitan circulares aclaratorias, podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas y serán consideradas como parte integrante del pliego y difundidas, tanto en el sitio web <https://comprar.gob.ar> como en el sitio web de ACUMAR.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, y deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio web de COMPR.AR y de ACUMAR.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas; de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9º OFERTAS:

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que determine ACUMAR en la convocatoria, a través del Sistema COMPR.AR utilizando el formulario Electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES en la fecha, hora y lugar que se indique en el Sistema COMPR.AR. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N.º DI-2016-01712696-APN-ONC#MM, que forma parte integrante de la Disposición ONC N.º 65/2016 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83º del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10º DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES:

El oferente deberá completar la totalidad de los datos solicitados en el Anexo I - Declaración Jurada de Intereses, conforme lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto N.º 202 de fecha 21 de marzo de 2017, según corresponda, deberá completarse con relación a la persona del Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Señor Martín SABBATELLA, y de su Director General Administrativo, Señor Eduardo Daniel ASEFF.

En el caso que el declarante sea una persona jurídica deberá consignarse cualquiera de los vínculos existentes, en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los

resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas. Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N.º 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

ARTÍCULO 11° FORMA DE COTIZACIÓN:

El oferente deberá cotizar en PESOS ARGENTINOS.

El oferente podrá cotizar todos los grupos de renglones (Clústers) o algunos de ellos establecidos en la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>). No se aceptarán propuestas en monedas distintas y, dado el caso, serán automáticamente desestimadas.

La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida en la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>). El precio cotizado será el precio final que deba pagar ACUMAR por todo concepto. El oferente deberá incluir en su cotización el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se deja expresamente aclarado que no se reconocerá al oferente cargo alguno por servicios que, no estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato.

No se admitirán cotizaciones parciales, es decir, el oferente deberá cotizar únicamente por la cantidad total indicada para el renglón.

Se deja constancia que en el sistema COMPR.AR figuran VEINTISIETE (27) renglones, por cuanto no permite subdividir el renglón en distintos ítems. Cada grupo está conformado según lo establecido en el Artículo 22 del presente Pliego.

ARTÍCULO 12° OFERTAS ALTERNATIVAS:

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas alternativas, según lo establecido en el Artículo N° 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias).

ARTÍCULO 13° PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

El plazo de mantenimiento de la oferta será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El mismo se renovará automáticamente por un lapso igual de tiempo y así sucesivamente, salvo que él o los oferentes expresen su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 14° REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

Los requisitos de la oferta se regirán de acuerdo al Artículo 13° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias).

ARTÍCULO 15° FORMA DE GARANTÍA:

La forma de garantía se regirá por lo establecido en los artículos 35°, 36°, 37° y 38° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias).

Los oferentes deberán constituir las garantías de la siguiente forma:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de ACUMAR, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado por una entidad bancaria. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de ACUMAR, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de ACUMAR, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, extendidas a favor de ACUMAR y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA. Dichas pólizas deberán contar con legalización notarial.

Excepciones a la obligación de presentar garantías. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

En el marco de la Pandemia COVID-19, para el caso de que al oferente le corresponda presentar garantía, además de informarla a través del Sistema COMPR.AR, deberá ingresarla de forma electrónica a través de la Mesa de Entradas Virtual Habilita mediante el sistema de Trámite a Distancia (TAD). Encontrará la guía para la carga de TAD en los anexos. La presentación por TAD suplanta la presentación física de la garantía, por ello es indispensable la carga de la misma y en el plazo señalado ut supra, dado que sin ambas cargas (COMPRAR y TAD) no se puede continuar con el proceso.

El valor del Módulo (M) es de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) según lo dispuesto en la Resolución N° RESOL-2021-279-APN-ACUMAR#MOP.

ARTÍCULO 16° GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de la misma, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En la oferta presentada a través de la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>), se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Asimismo, el original de la garantía constituida deberá ser entregado en la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones de ACUMAR, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 horas, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas contadas a partir del acto de apertura.

En el marco de la Pandemia COVID-19, para el caso de que al oferente le corresponda presentar garantía, además de informarla a través del Sistema COMPR.AR, deberá ingresarla de forma electrónica a través de la Mesa de Entradas Virtual Habilita mediante el sistema de Trámite a Distancia (TAD). Encontrará la guía para la carga de TAD en los anexos. La presentación por TAD suplanta la presentación física de la garantía, por ello es indispensable la carga de la misma y en el plazo señalado ut supra, dado que sin ambas cargas (COMPRAR y TAD) no se puede continuar con el proceso.

ARTÍCULO 17° PERIODO DE VISTA:

El periodo de vista correrá a partir del día siguiente al acto de apertura y será por el plazo de DOS (2) días, de acuerdo al Artículo 22° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD

ARTÍCULO 18° GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

Se exigirá garantía de impugnación al Dictamen de Evaluación en el marco de lo establecido en los Artículos 110°, inciso d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y 31° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobados como Anexo I y Anexo II de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD.

ARTÍCULO 19° IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

Se podrá impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, previa integración de la garantía regulada en el Artículo 110°, inciso d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatoria. La garantía constituida deberá ser entregada a la Unidad de Compras y Contrataciones dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas hábiles, contado a partir de la presentación de la impugnación. La garantía deberá constituirse por el TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones, en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación efectuada por un oferente se calculará sobre la base de la propia oferta del impugnante. Si la impugnación se realiza por un tercero interesado no oferente el importe de la garantía se calculará sobre la menor oferta presentada. Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas. Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que

surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad. Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 20° GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La adjudicataria deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato en favor de ACUMAR, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total general de la Orden de Compra según lo establece el artículo N° 110, inciso b) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y el Artículo 35° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la misma Resolución.

En el marco de la Pandemia COVID-19, para el caso de que al oferente le corresponda presentar garantía, además de informarla a través del Sistema COMPR.AR, deberá ingresarla de forma electrónica a través de la Mesa de Entradas Virtual Habilita mediante el sistema de Trámite a Distancia (TAD). Encontrará la guía para la carga de TAD en los anexos. La presentación por TAD suplanta la presentación física de la garantía, por ello es indispensable la carga de la misma y en el plazo señalado ut supra, dado que sin ambas cargas (COMPRAR y TAD) no se puede continuar con el proceso.

ARTÍCULO 21° CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

La adjudicación recaerá sobre la oferta que, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente pliego y en la normativa vigente, resulte más conveniente para ACUMAR, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la misma.

El oferente deberá indicar el precio único y final para el renglón, con ajuste a lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ACUMAR se reserva el derecho de solicitar información que amplíe los datos suministrados, a fin de proceder a un correcto análisis de la documentación presentada.

ARTÍCULO 22° FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se llevará a cabo por grupo de renglones (Clústers). No se admite cotización parcial del renglón, es decir por menos cantidades a las señaladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET). El oferente podrá cotizar todos los grupos de renglones o alguno de ellos.

Cada grupo de renglones está conformado de la siguiente manera:

- Grupo 1: Correspondiente a los renglones N° 1; 2; 3; 4 y 5 de la planilla de cotización del sistema COMPR.AR, (Clúster N° 1).
- Grupo 2: Correspondiente a los renglones N° 6; 7; 8; 9 y 10 de la planilla de cotización del sistema COMPR.AR, (Clúster N° 2)
- Grupo 3: Correspondiente a los renglones N° 11; 12; 13; 14 y 15 de la planilla de cotización del sistema COMPR.AR, (Clúster N° 3).
- Grupo 4: Correspondiente a los renglones N° 16; 17; 18; 19 y 20 de la planilla de cotización del sistema COMPR.AR, (Clúster N° 4).
- Grupo 5: Correspondiente a los renglones N° 21; 22; 23; 24 y 25 de la planilla de cotización del sistema COMPR.AR, (Clúster N° 5).
- Grupo 6: Correspondiente al renglón N° 26 de la planilla de cotización del sistema COMPR.AR, (Clúster N° 6)
- Grupo 7: Correspondiente al renglón N° 27 de la planilla de cotización del sistema COMPR.AR, (Clúster N° 7)

ARTÍCULO 23° PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA:

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí sólo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

ARTÍCULO 24° CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:

Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo 25° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 25° LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:

De acuerdo a lo establecido en Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 26° CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir como mínimo con todos y cada uno de los puntos descriptos en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET). El oferente que resulte adjudicado, tendrá la obligación de entregar el bien y prestar el servicio conforme a las

especificaciones técnicas, para lo cual deberán considerarse incluidos todos los elementos y medios necesarios para su correcta ejecución, aun cuando no se mencionen explícitamente en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

ARTÍCULO 27° INDEMNIDAD:

El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a ACUMAR y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 28° SANCIONES:

Este Artículo se regirá de acuerdo a lo establecido en los Artículo 138°, 139°, 140°, 141° y 142° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD.

ARTÍCULO 29° CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN:

La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, en el marco de lo establecido por los Artículos Nros 124 y 126 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 30° FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

La factura deberá ser presentada una vez recibida la conformidad de la recepción, y el plazo para su presentación será de TREINTA (30) días corridos a partir de ese momento.

En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determina. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de cada factura, acreditando de tal forma la vigencia del régimen especial.

A todos los efectos, deberá tenerse presente que el pago se hará en PESOS ARGENTINOS o moneda nacional de curso legal vigente.

La firma adjudicataria deberá presentar la documentación citada en la Mesa General de Entradas de esta AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO sita en Esmeralda 255 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

Factura: original, con mención del número de Orden de Compra a la que corresponde.

Remito: original, sellado, y firmado por el responsable de la recepción.

Certificado de Recepción aprobado: original firmado por la Comisión de Recepción.

Otra documentación: en caso de corresponder.

ACUMAR posee CUIT N° 30-71130932-9; su carácter frente al IVA y el Impuesto a las Ganancias es el de exento, por lo tanto, no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación según lo establecido en el Artículo 39 del Decreto N° 280/97.

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP N° 18/97 y DGI N° 2784, en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (por ejemplo: impuestos internos).

El tipo de factura que debe emitirse se identificará con las letras que para cada caso se establece a continuación:

1.- De tratarse de un proveedor que revista la condición de responsable inscripto en el IVA: letra "B".

2.- De tratarse de un proveedor que sea responsable no inscripto, exento, o no alcanzado por el impuesto: letra "C".

Todos los comprobantes mencionados deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución General AFIP N° 3419/91, y sus complementarias y modificatorias, Resolución General AFIP N° 2853/10 modificada por Resolución General AFIP N° 2939/10 y la Resolución General AFIP N° 2973/10 donde se dispone como obligación de los proveedores la emisión de Factura Electrónica.

NOTA: En el marco de la Pandemia COVID-19 y debido a la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional, por lo cual, en caso de subsistir la medida, las facturas y la documentación que deban presentar los proveedores deberán ingresarla de forma electrónica a través Mesa de Entradas Virtual Habilitada (<http://www.acumar.gob.ar/contacto/>).

ARTÍCULO 31° PLAZO DE PAGO:

El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos, según lo establecido en el Artículo 128° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD.

ARTÍCULO 32° GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR:

Será de aplicación lo establecido en el Artículo 47° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 33° TRIBUNALES COMPETENTES:

Los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción del Juzgado de Ejecución que la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe en los autos caratulados: “MENDOZA, Beatriz c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)”, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, para lo cual fijan sus domicilios, a todos los efectos legales, en los denunciados en el encabezado.

ARTÍCULO 34° PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD:

La aplicación del logo ACUMAR debe realizarse con autorización y bajo supervisión de la Dirección de Comunicación de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. El adjudicatario no podrá efectuar ningún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito de ACUMAR. Si así lo hiciera, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar.

ARTÍCULO 35° CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:

Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo 49° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD.

ARTÍCULO 36° CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, el Organismo y el adjudicatario se comprometen a mantenerla en forma confidencial.

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:**ARTÍCULO 37° ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA:**

Será acreditada a través del Sistema COMPR.AR. En caso de Consorcio o Unión Transitoria de Empresas deberá acompañarse además el compromiso de asociación con las firmas de sus integrantes autenticadas, debiendo estar constituida y legalmente inscripta con anterioridad a la adjudicación. Asimismo, deberá presentarse acreditación de Representación: en caso de actuar por apoderado o representante legal, el oferente deberá presentar el instrumento que acredite dicha representación, debidamente certificado por Escribano Público.

ARTÍCULO 38° ANTECEDENTES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL):

Los oferentes que presenten sanciones en el REPSAL no podrán celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado nacional, según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley N.º 26.940.

ARTÍCULO 39° DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL:

Será considerado un requisito que el/los oferentes agreguen en sus ofertas la siguiente documentación correspondiente a la nómina del personal a afectar a la concreción de las tareas relacionadas con la presente contratación.

1. CARGAS SOCIALES: Formulario AFIP 931, su presentación y nómina asalariada; correspondiente a los últimos TRES (3) meses devengados.
2. ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO (ART): Certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal afectado al servicio.
3. SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO: Certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal afectado al servicio.

ARTÍCULO 40° CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

Conforme a lo establecido en el Art 2 de la RG AFIP 4164-E/2017, la unidad operativa de contrataciones constatará, a través de los sitios provistos por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS a tal efecto, que los oferentes no posean deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos seguridad social y que los mismos hayan

cumplido con la presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de seguridad social.

ARTICULO 41° INSCRIPCIÓN EN EL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS:

Los oferentes deberán presentar constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si es agente de retención y/o percepción.

ARTICULO 42° REQUISITOS ECONOMICOS DEL OFERENTE

Será considerado como requisito que el/los oferentes presenten junto con su oferta referencias bancarias indicando N° de cuenta y CBU.

ARTICULO 43° REQUISITOS OFERENTES

Los oferentes que no tengan personal en relación de dependencia no estarán obligados a acreditar el cumplimiento de las previsiones contenidas. En tal caso deberán acreditar que cuentan con un seguro de accidentes personales de aquellas personas que lleven a cabo la tarea.

REQUISITOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 44° DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción técnica y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado. Dicha documentación deberá presentarse en idioma español o con la correspondiente traducción oficial. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada.

ARTICULO 45° SEGUROS Y RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS:

Los adjudicatarios mantendrán los seguros correspondientes para cubrir indemnizaciones por accidentes de trabajo o su equivalente para su personal por cualquier reclamo a causa de accidentes o fallecimiento que pudieran tener lugar con relación al proyecto objeto del presente.

El adjudicatario deberá constituir una póliza amplia de Responsabilidad Civil por la misma vigencia del plazo del contrato por todas las actividades descriptas y previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), la que no podrá estar excluida de la cobertura, manteniendo indemne a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-) con la condición de Coasegurado (Asegurado Adicional) “Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo”, “Clausula de no repetición” y “Clausula de no anulación” sin el consentimiento de ACUMAR.

Se deberá acreditar que la misma cuenta con cobertura financiera durante toda su vigencia y podrá ser requerido el correspondiente certificado de pago por esta ACUMAR directamente a la aseguradora en calidad de Coasegurado (Asegurado Adicional).

Así también, los vehículos del adjudicatario que transporten los residuos deben estar amparados con la cobertura de seguros correspondiente previendo en la póliza la manipulación y transporte de los mismos.

El adjudicatario deberá cumplir con la totalidad de las leyes vigentes, en particular las correspondientes al ámbito laboral, seguridad social y seguridad e higiene del trabajo. Previendo la Cláusula de no Repetición en las pólizas de ART, entre otras la que deberá ser acreditada con las nóminas de personal involucrado en las tareas previstas en la presente contratación. El adjudicatario proporcionará, a solicitud de ACUMAR, prueba satisfactoria de los seguros exigidos bajo este artículo y/o los que estipulen en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

ARTICULO 46° HABILITACIONES:

Los adjudicatarios serán responsables de gestionar la totalidad de los certificados y permisos (MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES) que fueran necesarios para el cumplimiento del trabajo encomendado

ARTICULO 47° - VISITA

Los oferentes deberán realizar la visita a las Áreas descriptas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) donde se prestará el servicio objeto de la presente contratación a los efectos de tomar conocimiento de ellas. La visita será obligatoria y se expedirá constancia a efectos de que los oferentes lo acrediten en oportunidad de presentar las ofertas. La no presentación de la constancia en cuestión será motivo de desestimación de la oferta.

El día y la hora de la visita a las zonas a intervenir, deberán ser coordinadas con el personal de la COORDINACIÓN DE PLAN DE MANEJO HÍDRICO de la CMR por mail a: cdibitetto@acumar.gov.ar. La visita se realizará antes de los 10 (DIEZ) días de la fecha fijada como límite para la presentación formal de ofertas.

El oferente deberá informar, el nombre de la empresa que solicita, CUIT y Nombre y Apellido del Representante que concurrirá a dicha visita.

El certificado de visita deberá ser acompañado junto con la oferta, bajo apercibimiento de desestimar la oferta que no lo contenga.

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Apellido	
Nombres	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto

Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/ NIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No exige información adicional
Representante legal	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedad don interés directo en los resultados económicos o financieros del declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de voluntad social	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle Apellido, Nombres y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1º: OBJETO

El objeto de la presente es la contratación de un servicio de Mejora, Perfilado, Desobstrucción y Limpieza de cauces de agua y cuerpos de agua con alta incidencia en la regulación hídrica, dentro de la Cuenca Matanza-Riachuelo (CMR), por un plazo de CUATRO (4) meses, o hasta agotar la cantidad máxima de horas adjudicadas, con opción a prórroga por igual periodo, solicitado la Coordinación de Plan de Manejo Hídrico de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

Los residuos removidos serán transportados a sitios de disposición final o sitios de transferencia que indique el Municipio en el que se desarrollen las tareas.

El servicio incluye la contratación de un equipo del tipo Vactor para realizar de manera adecuada la desobstrucción en aquellos sitios donde la maquinaria solicitada no pueda acceder, o en casos de encontrarse con taponamientos en ductos de arroyos o cauces, como por ejemplo, cruces de calles, bajo puentes. Para ello se prevé un servicio (Cluster 6) con equipos y personal especializado para la desobstrucción de ductos, su remoción, retiro y transporte para su posterior tratamiento y disposición final en sitios adecuados para tal fin, todo a cargo del adjudicatario.

Dentro de las actividades del servicio a contratar se incluye, un componente de restauración ecológica, a través del cual se permita asistir al ecosistema impactado por los equipos de gran porte en las márgenes intervenidas. Dicha restauración, se debe realizar con flora nativa que se indica en el artículo 4º del presente.

ARTÍCULO 2º: MODO Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El total de los servicios requeridos en el presente pliego, y que deberá suministrar el ADJUDICATARIO, incluye el traslado, puesta en funcionamiento y operación de maquinaria, además de la provisión del equipamiento necesario para la realización de las tareas objeto del presente, provisión de la mano de obra y todo lo necesario para la prestación eficiente de los servicios, desde un abordaje de las tareas con perspectiva de sostenibilidad ambiental, restaurando los sitios indicados por esta Autoridad.

El servicio incluirá el traslado, puesta en funcionamiento, manejo, operación y retiro de la maquinaria destinada a las tareas descriptas en el objeto de la contratación, según normativa vigente.

Las maquinarias realizarán el trabajo de perfilado, remoción y adecuación de las márgenes de los sitios en los cuales se intervenga. En el caso de remoción de residuos se coordinará su transporte y disposición con el Municipio donde se realiza la intervención y la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

El transporte del material extraído en arroyos y subcuencas se realizará hasta los sitios de disposición final que indique ACUMAR, a una distancia no mayor a la detallada a continuación:

Cluster	Municipios	Transporte de material extraído
1	Esteban Echeverría	hasta 20 km
2	La Matanza	hasta 30 km
3	Merlo, Marcos Paz, Las Heras y Cañuelas	hasta 30 km
4	Avellaneda, Almirante Brown, Ezeiza y Lanús	hasta 20 km
5	Lomas de Zamora	hasta 20 km
6	CMR	a sitio de disposición final

La maquinaria y la totalidad del equipamiento propuesto deberá estar disponible y operativo a partir de la fecha de inicio de prestación del servicio, durante todo el período de ejecución del Contrato, y también para el caso en que se formalice la prórroga prevista en el Artículo 6º.

Para todas las actividades que se desarrollen en la presente contratación, se deberá dar cumplimiento con los protocolos de cuidado de personal COVID-19 y mantener actualizado los procedimientos en función de los posibles cambios normativos a lo largo de la ejecución de las tareas encomendadas.

ARTÍCULO 3º: EQUIPAMIENTO MÍNIMO AFECTADO AL SERVICIO

El servicio de maquinaria a contratar responde a las necesidades de los diferentes tramos de los arroyos a intervenir siendo estos de diferente índole y complejidad en los municipios afectados. Estas particularidades motivan la necesidad de tener alternativas de maquinaria para acceso en zonas de alta dificultad dadas las características del cauce, de la margen y de las urbanizaciones linderas.

La maquinaria requerida responderá a las siguientes características técnicas:

- Retroexcavadora: Capacidad de balde mínima 0,60 m³. Brazo de largo 14 m aprox. Peso máximo en orden de trabajo entre 20 y 22 toneladas. Accionamiento del equipo para su traslado y operación totalmente hidráulico Potencia Mínima: 140 HP. Sistema de traslación por orugas con zapatas de triple garra ancho mínimo 800 mm, o similar.
- Retroexcavadora: Capacidad de balde mínima 1 m³. Brazo de largo 9 m aprox. Peso máximo en orden de trabajo entre 20 y 22 toneladas. Accionamiento del equipo para su traslado y operación totalmente hidráulico Potencia Mínima: 140 HP. Sistema de traslación por orugas con zapatas de triple garra ancho mínimo 800 mm, o similar.
- Camión Tatú: Potencia mínima 320 HP Camión dos ejes traseros. Tracción 6x4. Capacidad de caja mínima 16 m³. Vuelco trasero, o similar.
- Retropala: Peso máximo orden de trabajo 8000 Kg. Accionamiento hidráulico. Potencia mínima del motor 70 HP. Sistema de traslación neumático. Capacidad mínima de balde frontal 0.5 m³. Capacidad mínima de balde excavador 50l, o similar.
- Minicargadora tipo bobcat, o similar.
- Vactor: Dotado con un equipo de succión-presión para mantenimiento de tuberías de alcantarillado y limpieza de pozas sépticas. Tanque de agua con capacidad aprox a los 4 m³, bomba de agua del tipo jet rodder de 200 litros por minutos a 150 bar aproximado, largo de manguera 100 m aprox de 1", tanque de lodos con capacidad aproximada a los 4 m³, con un vacío máximo aprox. a los -0.5kg/cm². Se sugiere camión mediano para garantizar el acceso en zonas de alta dificultad dadas las características del cauce, de la margen y de las urbanizaciones linderas.
- Restauración: Proveer el servicio de plantación, mantenimiento y seguimiento georeferenciado unificado para cualquier sitio de la cuenca dispuesto por ACUMAR.

Todos aquellos gastos derivados que hacen a la utilización, reparación y mantenimiento del vehículo – como ser combustible, repuestos, engrasado y lubricantes, etc. - estarán a exclusivo cargo del ADJUDICATARIO.

La maquinaria a utilizar para dar cumplimiento a las tareas previstas deberá cumplir con la reglamentación medioambiental vigente, en caso contrario ACUMAR se reserva el derecho de solicitar el reemplazo de los mismos por otros que resulten aptos y a tales fines.

ARTÍCULO 4º: RESTAURACION ECOLOGICA

Se encomienda la restauración con flora nativa para la zona de la cuenca matanza riachuelo en márgenes de ríos y arroyos en los sitios a definir por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo ACUMAR en función de sus necesidades operativas en el marco de los trabajos encomendados en el presente pliego. Se deberán aprovisionar al menos 100 ejemplares nativos de más de 1.2 metros de altura con sus correspondientes tutores y resguardo basal anti cortes por mantenimiento. Se deberá proveer el servicio de plantación, mantenimiento y seguimiento georeferenciado unificado para cualquier sitio de la cuenca dispuesto por ACUMAR. Se deberá entregar en formato digital la información de seguimiento y monitoreo de al menos dos meses posteriores a la plantación. Cada

ejemplar deberá llevar su número de seguimiento mediante precintos indicando sus características. Este servicio rige para ser desarrollado en cualquier punto de márgenes dentro de la cuenca matanza - riachuelo.

Condiciones del Oferente: deberán contar con al menos más de 2 años de actividad de restauración con flora nativa. Deberá disponer de viveros propios, debidamente registrados en INASE y SENASA, con más de 3 años de registro. Que tenga trayectoria verificable en restauración de márgenes de cursos de agua, con capacidad para operar en toda la cuenca Matanza Riachuelo.

A continuación se detalla a modo de ejemplo ejemplares y artículos para su correcta plantación:

Especies y artículos	Tamaño
Sesbania virginata	mayor a 1.20m
Sesbania punicea	mayor a 1.20m
Ceibo	mayor a 1.20m
Vara de oro	mayor a 1.20m
Palo amarillo	mayor a 1.20m
Tabaco del monte	mayor a 1.20m
Talilla	mayor a 1.20m
Sauce Criollo	mayor a 1.20m
Tutores eucaliptos 2x2 x2m	cantidad necesaria
Protectores PVC 25cm x110mm	cantidad necesaria
Ecotutor para atado 20m	cantidad necesaria
Flete dentro de la Cuenca Matanza Riachuelo	cantidad necesaria

ARTÍCULO 5º: CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Si alguno de los equipamientos descriptos, sufriera algún desperfecto que obliga a dejarlos fuera de servicio por un período mayor a CUARENTA Y OCHO (48) horas, el ADJUDICATARIO deberá proveer una de idénticas características y funcionalidad como reemplazo, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de sufrido el desperfecto, para garantizar la continuidad del servicio de forma ininterrumpida.

Durante el período de interrupción del servicio, cualquiera sea la causa que lo haya motivado, no se abonará al ADJUDICATARIO retribución alguna, ello, sin perjuicio de la aplicación de las multas y/o sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 6º: PLAZOS DE EJECUCIÓN Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio objeto de la presente contratación es de CUATRO (4) meses a contar desde la fecha de suscripción del acta de inicio o hasta alcanzar la cantidad máxima de los servicios/horas requeridos en la presente, lo que ocurra primero; con opción a prórroga por el mismo periodo a solicitud de ACUMAR. El período de dicha prórroga se contabilizará a partir del vencimiento del término anterior.

El personal y equipamiento afectado a las tareas deberá estar disponible de lunes a viernes en la franja horaria de 08:00 a 16:00.

Adicionalmente, se deberá conformar una guardia pasiva para atender situaciones excepcionales o especiales a requerimiento de ACUMAR. A tal fin, el ADJUDICATARIO deberá tener a disposición el personal y los equipos de operación necesarios, y proporcionar los datos de contacto de al menos DOS (2) personas que se encuentren desempeñando las tareas en el lugar. Esto no implicará un adicional al servicio.

ARTÍCULO 7º: UBICACIÓN DE LAS ZONAS DE INTERVENCIÓN

Las zonas de intervención se corresponden con tramos de arroyos, canales, cauces, zanjones, ubicados en los Municipios de Esteban Echeverría, La Matanza, Merlo, Marcos Paz, Las Heras, Cañuelas, Almirante Brown, Lanús, Ezeiza, Avellaneda y Lomas de Zamora.

Las intervenciones se organizan y agrupan en Clusters, que se corresponden cada uno con un grupo de renglones, según la ubicación geográfica de las zonas a sanear, de acuerdo al siguiente cuadro:

Clúster	Municipio	Cauce Hídrico	Descripción Geográfica	Coordenadas Inicio	Coordenadas Fin
Clúster 1	Esteban Echeverría	Arroyo Rossi	entre Ricardo Newton y AU. Cañuelas	-34.80604, -58.50631	-34.82541, -58.5085
		Arroyo Ortega	entre calle Padre Milano y Pedro Dreyer	-34.8356, -58.48538	-34.84593, -58.48779
		Canal Huergo	Desde Juan Díaz de Solís hasta la calle Sierras de Fiambalá.	-34.75989, -58.50126	-34.7742, -58.49032
		Arroyo Medrano	Desde la embocadura del conducto en Avenida Pedro Dreyer hasta la calle Rauch.	-34.83697, -58.46938	-34.84718, -58.4617
		Arroyo El Triángulo	Desde la Av. Las Horquetas hasta la calle Fair.	-34.8021, -58.49666	-34.80876, -58.48895
		Arroyo Ortega - tramo 1	Desde Arroyo Rossi hasta calle Fair.	-34.80574, -58.50542	-34.81443, -58.49973
		Arroyo Ortega - tramo 2	Desde la calle Alsina hasta la calle Uruguay.	-34.83567, -58.48535	-34.84309, -58.47839
		Arroyo Ortega	entre Fair y Calle Tarrarosa	-34.8144, -58.49969	-34.83798, -58.48242
		Canal Huergo	entre Río Matanza y calle Juan Díaz de Solís	-34.74457, -58.51226	-34.75982, -58.50097
		Arroyo Santa Catalina	entre Av. Pedro Suárez y Mercedes	-34.82749, -58.45055	-34.8443, -58.44083
Clúster 2	La Matanza	Arroyo Dupi	Desde su desembocadura en el Río de La Matanza hasta la Ruta Provincial N° 21.	-34.76189, -58.56959	-34.75305, -58.5899
		Arroyo Dupi	Hacia aguas arriba de la Ruta Provincial N° 21 hasta la altura de la desembocadura de conducto en calle R. Lista.	-34.75305, -58.5899	-34.71342, -58.62722
		Afluente Iguazú	Hacia aguas arriba de la desembocadura en el Arroyo Dupi hasta la desembocadura de conducto a la altura de la calle Leonardo Da Vinci.	-34.74913, -58.60552	-34.75165, -58.60841
		Arroyo Susana	Entre las calles Lavallol y Acassuso, y el tramo hacia aguas abajo de la Ruta Nacional N° 3 hasta la embocadura	-34.71849, -58.60921	-34.73518, -58.58965

			de conducto en calle Voissin.		
		Arroyo La Frontera	Hacia aguas arriba de la desembocadura en el arroyo Don Mario hasta la altura de la calle Las Gardenias.	-34.73942, -58.56337	-34.73, -58.55626
		Arroyo La Frontera - tramo 2	entre Ruta 21 y calle 9	-34.7334, -58.55318	-34.71537, -58.55346
		Arroyo La Frontera - tramo 3	entre Antártida Argentina y Guillermo Marconi	-34.73965, -58.56336	-34.73791, -58.5601
		Arroyo La Frontera - tramo 1	entre Av. 17 de octubre y las vías	-34.71292, -58.55454	-34.70826, -58.55799
		Afluente Zeppelin	Hacia aguas arriba de su desembocadura en el A° Susana hasta la desembocadura de conducto a la altura de la calle Carlos Casares.	-34.7218, -58.59371	-34.72865, -58.59532
		Antiguo cauce del arroyo Don Mario	Hacia aguas abajo de la calle Chenaut hasta la embocadura de conducto en calle Tomas Villegas.	-34.68991, -58.58035	-34.69356, -58.5806
		Arroyo Don Mario	entre Martín Coronado y continuación Carlos Casares	-34.72287, -58.56951	-34.74443, -58.56357
		Arroyo Ballivian	entre Calle Coronel Conde y Ruta 3	-34.76751, -58.64063	-34.77687, -58.62251
		Zanjones Barrios Nicoll	zanjones afluentes y Canal Sur Oeste	-34.79158, -58.65665	-34.79792, -58.65626
		Zanjones Barrios Nicoll	entre calle Caballito y A° Pantanoso	-34.78974, -58.65867	-34.79713, -58.64891
		Arroyo Las Víboras	entre Scarlatti y Ruta provincial 21	-34.7854, -58.64606	-34.76085, -58.66514
		Canal Molina	entre la continuación de la calle Coracero y Río Matanza	-34.83312, -58.62571	-34.83641, -58.62173
		Canal Río de la Plata	entre calle Colastine y Río Matanza	-34.81957, -58.62543	-34.82601, -58.6172
		Arroyo Ballivian	entre Ruta 3 y Río Matanza	-34.77687, -58.62251	-34.79448, -58.58973
Clúster 3	Merlo	Arroyo Balndengues	Aguas arriba y abajo Av. Bella Vista	34°42'22.12"S, 58°41'9.45"O	34°43'4.94"S, 58°40'58.06"O
		Arroyo las Víboras	Aguas arriba y abajo de Av. Bella Vista	34°42'1.82"S, 58°39'32.59"O	34°42'44.62"S, 58°39'32.88"O
	Las Heras	Varios, a definir			
	Marcos Paz	Varios, a definir			
	Cañuelas	Arroyo Cebey	entre calle la Ruta Nacional N° 205 y	-35.05457, -58.78262	-35.0694, -58.78677

			1800 metros sur		
		Arroyo Cañuelas	calle 12 de octubre hasta la continuación de la calle Matheu	-35.00014, -58.67165	-35.07327, -58.70895
		Arroyo Montañete	entre José Hernández hasta desembocadura Arroyo Cañuelas	-35.07445, -58.7531	-35.04143, -58.69013
Clúster 4	Avellaneda	Laguna Norte	Villa Inflamable	34°39'58.93"S 58°20'24.96"O	
	Almirante Brown	Cauces afluentes en las nacientes del Arroyo del Rey	Hacia aguas arriba de la calle M. Pedraza hasta la RP N° 16, el tramo paralelo a la calle M. Pedraza, y el tramo paralelo a la RP N° 16.	-34.86079, -58.4114	-34.85959, -58.41213
		Afluente Charcas	Desde la desembocadura en el curso principal hasta la desembocadura de conducto a la altura de la calle España.	-34.77, -58.32841	-34.78477, -58.32376
		Afluente Calle La Tijereta	Desde la desembocadura en el curso principal hasta la desembocadura de conducto a la altura de la calle Bynnon.	-34.77, -58.32841	-34.76625, -58.33216
		Sector del Rey - tramo 1	entre Capitán Fragata Moyano y Luis María Drago	-34.80911, -58.41404	-34.84897, -58.40885
		Sector Diomedea	entre Marcos Sastre y Julián Álvarez	-34.82055, -58.41074	-34.82964, -58.42114
		Sector del Rey - tramo 2	entre cauce natural y R16 (zanjón José Ingenieros)	-34.86079, -58.4114	-34.8691, -58.4102
		Ezeiza	Arroyo Aguirre	Hacia aguas arriba de la Ruta Nacional N° 205 hasta la altura de la calle El Colibrí.	-34.885, -58.56192
	Arroyo Rossi		Hacia aguas arriba de la Autopista Ezeiza-Cañuelas hasta la desembocadura de conducto existente a la altura de la calle Corrientes.	-34.83405, -58.51223	-34.85091, -58.50637
	Canal Cortéz		Desde la Avenida Quito hasta su desembocadura en el arroyo El Gato, en la localidad de Carlos Spegazzini.	-34.92597, -58.60887	-34.9057, -58.57521
	Canal Vista Alegre		Desde la calle Belgrano hasta su desembocadura en el arroyo Aguirre, en la localidad de Tristán	-34.88993, -58.55014	-34.90164, -58.56031

			Suárez.		
	Lanús	Barrio Pampa		34°39'55.91"S 58°25'11.94"O	
Clúster 5	Lomas De Zamora	Canal Mujica	entre Calle Epecuén y calle Cabo del Monte	-34.7334, - 58.47502	-34.7385, - 58.4692
		Canal Mujica	entre Calle Limay y Epecuén	-34.73076, - 58.47843	-34.7334, - 58.47502
		Canal Mujica	entre Cabo del Monte y Gral Juan Facundo Quiroga	-34.7385, - 58.4692	-34.74389, - 58.46511
		Canal Mujica	entre Facundo Quiroga y calle 107	-34.74392, - 58.46504	-34.74798, - 58.46206
		Canal Mujica	entre Riachuelo y calle Limay	-34.72792, - 58.48386	-34.73076, - 58.47843
		Canal Mujica	entre calle 107 y Zanjón Chacho Peñalosa	-34.74798, - 58.46206	-34.75315, - 58.45814
		Arroyo Santa Catalina	entre Riachuelo y calle Illescas	-34.7278, - 58.48425	-34.74048, - 58.47979
		Arroyo Santa Catalina	entre Facundo Quiroga y Chacho Peñalosa	-34.7516, - 58.47951	-34.76061, - 58.47277
		Arroyo Santa Catalina	entre calle Illescas y Facundo Quiroga	-34.74055, - 58.47979	-34.7516, - 58.47951
		Canal calle 6	entre Illescas y Gral J Costa	-34.74101, - 58.4785	-34.75219, - 58.47054
		Zanjón Chacho Peñalosa	entre Canal Mujica y Arroyo Santa Catalina	-34.75314, - 58.4581	-34.76061, - 58.47277
Clúster 6	CMR	Cuenca Matanza Riachuelo	-	-	-
Clúster 7	CMR	Cuenca Matanza Riachuelo	-	-	-

Nota: Se hace saber, de acuerdo a la operación del servicio, pueda modificarse la localización de sitios a intervenir lo que será informado por Orden de Servicio al ADJUDICATARIO.

No obstante, la definición de las zonas anterior, ACUMAR podrá solicitar – a través de la emisión de Órdenes de Servicio - la prestación en cualquier otro cuerpo de agua radicado dentro de la localidad prevista en el Clúster de intervención.

ARTÍCULO 8º: VISITA A LAS ZONAS DE INTERVENCIÓN

Los oferentes deberán realizar la visita a las Áreas descritas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) donde se prestará el servicio objeto de la presente contratación a los efectos de tomar conocimiento de ellas. La visita será obligatoria y se expedirá constancia a efectos de que los oferentes lo acrediten en oportunidad de presentar las ofertas. La no presentación de la constancia en cuestión será motivo de desestimación de la oferta.

El día y la hora de la visita a las zonas a intervenir, deberán ser coordinadas con el personal de la COORDINACIÓN DE PLAN DE MANEJO HÍDRICO de la CMR por mail a: cdibitto@acumar.gov.ar. La visita se realizará antes de los 10 (DIEZ) días de la fecha fijada como límite para la presentación formal de ofertas.

El oferente deberá informar, el nombre de la empresa que solicita, CUIT y Nombre y Apellido del Representante que concurrirá a dicha visita.

ARTÍCULO 9º: PERSONAL AFECTADO – REPRESENTANTE TÉCNICO

Será obligación del ADJUDICATARIO afectar el personal necesario y suficiente para la ejecución de las tareas comprendidas en el presente Pliego en forma concurrente y simultánea.

El ADJUDICATARIO designará un Representante Técnico que será quien supervise la correcta ejecución de las tareas, recepcione las Órdenes de Servicio y emita las Notas de Pedido. Junto con la Oferta deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Nota de designación del Representante Técnico, con expresa aceptación del cargo.
- b) Currículum Vitae del Representante Técnico.
- c) Teléfono y correo electrónico, fotocopias autenticadas del título habilitante y matrícula profesional,
- d) Certificados de servicios y/o contratos, en original o copia certificada, que acrediten los antecedentes profesionales del Representante Técnico.

El ADJUDICATARIO deberá cumplir con la totalidad de las leyes vigentes en lo que respecta al personal, en particular las correspondientes a la seguridad social y seguridad e higiene del trabajo.

ARTÍCULO 10º: EXPERIENCIA Y CONDICIONES

Podrán participar de esta contratación, para los Cluster 1; 2; 3; 4; 5 y 6, aquellas empresas que demuestren experiencia comprobable y satisfactoria en la prestación de servicios similares a los que son objeto del presente PLIEGO.

Las empresas deberán contar con al menos 5 (CINCO) años de experiencia en trabajos similares. Se deberá adjuntar un listado de las tareas realizadas, con al menos UN (1) certificado de la entidad contratante, firmado por el titular, detallando acabadamente las tareas realizadas, metodología de trabajo aplicada y equipamiento utilizado. Se aceptarán originales o copias simples de la documentación requerida para la acreditación de la experiencia solicitada. Para el caso del Cluster 7 se rige según Artículo 4º del presente PET.

Junto con la presentación de la oferta, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Pólizas de seguro por accidente y de vida de todo el personal afectado al servicio a contratar.
- Presentar un Programa de Seguridad e Higiene adaptado especialmente al COVID 19.
- Acreditar disponibilidad de las maquinarias solicitadas

En caso de ser adjudicatario se deberá adjuntar:

- Póliza de seguro de responsabilidad civil (RC) hacia terceros con cláusula de NO REPETICIÓN en favor de ACUMAR, por todos los daños que puedan producirse a personas o cosas, en el desempeño de las tareas objeto del presente Pliego.

ARTÍCULO 11º: COMUNICACIÓN ENTRE PARTES – ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES

La comunicación contractual entre las partes se realizará mediante Órdenes de Servicio - que expedirá ACUMAR - y Notas de Pedido - que expedirá el ADJUDICATARIO.

Al inicio de las tareas, los Responsables Técnicos de las partes suscribirán el Acta de Inicio de Actividades, fecha a partir de la cual comenzará a imputar el plazo de prestación del servicio.

Los formularios de las Órdenes de Servicio y Notas de pedido serán foliados y rubricados, en los que las partes dejarán constancia de todas y cada una de las novedades surgidas.

Estas comunicaciones serán por escrito o por correo electrónico y deberán ser registradas cronológicamente, en el registro especial que será habilitado, (rubricado) por ACUMAR al inicio de la prestación.

Mediante las Órdenes de Servicio se informará al ADJUDICATARIO la ubicación geográfica y la fecha de inicio de las tareas a desarrollarse. Además, se registrarán las observaciones y/o deficiencias detectadas en la prestación del servicio por parte del ADJUDICATARIO.

La localización exacta donde deberá realizarse el servicio relacionado a los clusters, será informada con un mínimo de SETENTA Y DOS (72) horas corridas de antelación al comienzo del servicio.

Para comunicaciones de emergencias o contingencias, por parte del ADJUDICATARIO responderá el Representante Técnico y por parte de la ACUMAR quien sea oportunamente designado, para lo cual al

momento de la suscripción del contrato se le informará al ADJUDICATARIO, cargo, teléfono y dirección de correo electrónico de la persona responsable.

ARTÍCULO 12º: CONTROL DEL SERVICIO

El control de la ejecución de los servicios estará a cargo de la Inspección Técnica bajo la supervisión del Coordinador del Plan de Manejo Hídrico de la CMR quien, además: firmará las Órdenes de Servicio, recepcionará las Notas de Pedido, firmará el Acta de Inicio de Actividades, y confeccionará el Informe de Evaluación del servicio prestado.

El ADJUDICATARIO se compromete a adoptar todas las medidas que resulten necesarias para facilitar la inspección técnica y supervisión de los servicios, permitiendo que, en cualquier momento, ACUMAR pueda realizar las constataciones y controles que considere pertinentes.

ARTÍCULO 13º: INFORMES MENSUALES DEL ADJUDICATARIO/S

El período de ejecución será mensual. Dentro de los SIETE (7) días de finalizado cada período de ejecución del servicio, el ADJUDICATARIO deberá presentar en Mesa de Entradas virtual de ACUMAR (<https://www.acumar.gob.ar/ultimas-noticias/tramites-virtuales-copy/>), el Informe Mensual del servicio prestado a efectos de verificar su efectiva ejecución, en consistencia con lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas y las diferentes inspecciones realizadas por ACUMAR.

Dichos informes deberán indicar e incluir:

- Descripción de los servicios prestados en el período
- Descripción de maquinarias utilizadas, y los días y horas de trabajo efectivizadas en el período
- Registro fotográfico georreferenciado de las maquinarias y equipo diario. Las fotografías se tomarán previo al comienzo de los trabajos, durante los avances diarios parciales y una vez finalizados. Las fotografías que considere el ADJUDICATARIO deberán ser incluidas en los informes y la totalidad deberá ser entregada en formato digital. Dicho registro será establecido como punto de referencia para establecer comparaciones fotográficas del servicio prestado en el tiempo
- Detalle de contingencias acontecidas y su solución, y cualquier otro evento que por sus características deban ser notificados a ACUMAR
- Copia del libro de actas, Órdenes de Servicio y Notas de Pedido circuladas entre el ADJUDICATARIO y ACUMAR durante el periodo en cuestión
- Eventualidades

A los efectos de aprobar o rechazar el mencionado informe, ACUMAR podrá requerir al ADJUDICATARIO aclaraciones e información complementaria al mismo. En caso de rechazo, será también comunicado a fin de que éste corrija las cuestiones mencionadas, debiendo dar respuesta una vez realizadas las correcciones, presentándose nuevamente por Mesa de Entrada de ACUMAR. Dentro de los TRES (3) días, contados a partir de la fecha de presentación, ACUMAR deberá dar una respuesta en términos de aprobación o rechazo al correspondiente Informe.

ARTÍCULO 14º: CERTIFICACIÓN FINAL DE SERVICIO

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización de la totalidad de los trabajos incluidos en la presente contratación, ACUMAR emitirá la Evaluación del Informe Final del servicio prestado por Renglón y su certificación, previa constatación de que ha sido cumplido según lo estipulado en el presente Pliego. Dicha evaluación no eximirá al contratista de cualquier responsabilidad a posteriori, ante la verificación de incumplimiento total o parcial de las tareas encomendadas.

ARTÍCULO 15º: CUSTODIA DE EQUIPOS Y VIGILANCIA, PROTECCIÓN DEL ENTORNO

CUSTODIA Y VIGILANCIA

El ADJUDICATARIO está obligado a delimitar los sectores de obra de tal forma de evitar toda posibilidad de accidente. Además, será responsable por las maquinarias, equipos, herramientas y materiales, asegurando la custodia y el resguardo de los mismos contra toda posibilidad de robo y daño. El ADJUDICATARIO deberá proceder al cuidado y vigilancia de los sectores donde se intervenga, así como de su personal, herramientas, equipos y materiales destinados a los trabajos para lo cual deberá contar con vigilancia diurna y nocturna durante todo el periodo de duración de los trabajos hasta su culminación.

PROTECCIÓN DEL ENTORNO

El ADJUDICATARIO tomará los recaudos necesarios para evitar afectar instalaciones que se encuentren en los lugares a intervenir, debiendo proceder a su reparación inmediata, en caso de daños a las mismas. Estará a cargo y por cuenta del ADJUDICATARIO la restauración, reparación o reposición a nuevo de los elementos deteriorados por negligencia en la toma de los recaudos requeridos.

El ADJUDICATARIO deberá arbitrar los medios necesarios para mantener en óptimas condiciones de higiene los sitios de emplazamiento para la prestación del servicio.

Las instalaciones provisionales que deban utilizar para la ejecución de los trabajos, serán responsabilidad del ADJUDICATARIO, no obstante, deberán mantener condiciones de limpieza y conservación, y deberán ser retiradas una vez cumplidas todas las tareas encomendadas.

Cualquier eventualidad causada a terceros será responsabilidad del contratista y dentro de su accionar la responsabilidad de reposición del daño o perjuicio causado.

ARTÍCULO 16° FACULTAD DE DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS

ACUMAR conserva la facultad de recuperación y aprovechamiento de los residuos que provengan del servicio objeto de la presente Contratación. En ningún caso el ADJUDICATARIO tendrá derecho a usufructuar algún tipo de residuo detectado y/o recogido.

ARTÍCULO 17°: PENALIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

En caso de efectuarse la interrupción del servicio, cualquiera sea la causa que la haya motivado, se fijarán las penalidades y sanciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares".

ARTÍCULO 18° EVALUACIÓN DE OFERTAS - ADJUDICACIÓN

Se evaluarán las ofertas en virtud de los siguientes criterios: cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad e idoneidad del Oferente y precio cotizado conforme a lo expresamente estipulado en el presente PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para el caso exclusivo del Cluster N° 7, se tomarán las condiciones del oferente señaladas en el Artículo N° 4.

Los OFERENTES deberán presentar oferta por todos los renglones que integran cada Grupo de renglones, no se admite cotización parcial del grupo de renglones.

Los OFERENTES podrán cotizar uno o más grupo de renglones.

La adjudicación se realizará por Grupo de renglones, pudiéndose adjudicar más de un Cluster a un mismo proveedor.

Se deja constancia que en el sistema COMPR.AR figuran VEINTICINCO (27) renglones, por cuanto no permite subdividir el renglón en distintos ítems, por ello cada grupo (Clúster) pertenece a los siguientes renglones:

La adjudicación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- Grupo 1: Correspondiente a los renglones N° 1; 2; 3; 4 y 5 de la planilla de cotización del sistema COMPR.AR, (Clúster N° 1).
- Grupo 2: Correspondiente a los renglones N° 6; 7; 8; 9 y 10 de la planilla de cotización del sistema COMPR.AR, (Clúster N° 2)
- Grupo 3: Correspondiente a los renglones N° 11; 12; 13; 14 y 15 de la planilla de cotización del sistema COMPR.AR, (Clúster N° 3).

- Grupo 4: Correspondiente a los renglones N° 16; 17; 18; 19 y 20 de la planilla de cotización del sistema COMPR.AR, (Clúster N° 4).
- Grupo 5: Correspondiente a los renglones N° 21; 22; 23; 24 y 25 de la planilla de cotización del sistema COMPR.AR, (Clúster N° 5).
- Grupo 6: Correspondiente al renglón N° 26 de la planilla de cotización del sistema COMPR.AR, (Clúster N° 6)
- Grupo 7: Correspondiente al renglón N° 27 de la planilla de cotización del sistema COMPR.AR, (Clúster N° 7)

GRUPO DE RENGLONES N°	Zona	N° de Renglón sistema Comprar	Descripción del Equipo	Cantidad Mínima de equipo	Mínimo horas de trabajo	Máximo horas de trabajo
1	Esteban Echeverría	1	Retroexcavadora brazo 14 m	1	100	200
		2	Retroexcavadora brazo 9 m	2	100	500
		3	Camión Tatú	4	100	1.400
		4	Retropala	1	100	300
		5	Minicargadora	1	100	300
2	La Matanza	6	Retroexcavadora brazo 14 m	1	100	400
		7	Retroexcavadora brazo 9 m	3	100	1000
		8	Camión Tatú	6	100	2.800
		9	Retropala	2	100	600
		10	Minicargadora	2	100	600
3	Merlo, Marcos Paz, Las Heras y Cañuelas	11	Retroexcavadora brazo 14 m	1	100	200
		12	Retroexcavadora brazo 9 m	2	100	700
		13	Camión Tatú	4	100	1000
		14	Retropala	1	100	400
		15	Minicargadora	1	100	400
4	Avellaneda, Almirante Brown, Ezeiza y Lanús	16	Retroexcavadora brazo 14 m	1	100	200
		17	Retroexcavadora brazo 9 m	2	100	600
		18	Camión Tatú	4	100	1400
		19	Retropala	1	100	300
		20	Minicargadora	1	100	300
5	Lomas de Zamora	21	Retroexcavadora brazo 14 m	1	100	200
		22	Retroexcavadora brazo 9 m	2	100	500
		23	Camión Tatú	4	100	1.400
		24	Retropala	1	100	300
		25	Minicargadora	1	100	300
6	CMR	26	Equipo desobstructor tipo Vactor	2	100	500

GRUPO DE RENGLÓN N°	CMR	N° de Renglón sist. Comprar	Descripción	Mínimo de ejemplares	Máximo de ejemplares
7	CMR	27	Restauración con flora nativa	100	500



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.